



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 3 reales al mes, llevado á la casa de los suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senadores:

Por la provincia de Albacete á D. José Maria Caltrava.

Por la de Huelva á D. Agustin Diaz Camacho.

Por la de Madrid á D. Juan Muguiro é Iribarren y D. Eugenio Ladron de Guevara.

Y por la de Zaragoza al duque de Zaragoza, reelegidos todos por las mismas provincias.

Por la de Almeria á D. Diego Antonio de Liria Sanchez, en reemplazo de D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba.

Por la de Granada á D. Miguel Espinar, en reemplazo de D. Manuel de Soria.

Por la de Murcia á D. Jesualdo Lopez Sahajosa en reemplazo del vizconde de Huerta.

Por la de Sevilla á D. Narciso Lopez, en reemplazo de D. Juan Aldama.

Y por la de Zaragoza, por renuncia de Miguel Laborda y Galindo, á D. Agustin Noguerras.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 16 de agosto de 1839.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senadores:

Por la provincia de Cuenca á D. Santiago Maria Melgarejo, en reemplazo de D. Andres Maria Martinez Unda; y por la de Canarias al marques del Buen Suceso y á D. Antonio de Larrocha y Lugo.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 16 de agosto de 1839.—A D. Evaristo Perez de Castro, presidente del consejo de ministros.

Habiendo tomado en consideracion lo que me habeis propuesto acerca de la mejor aplicacion que puede darse á los bienes que D. Manuel Castel-Ruiz en testamento otorgado en Roma á 10 de enero de 1793 dejó legados para la fundacion de un colegio en que hubiesen de recibir educacion los naturales de la ciudad de Tudela en Navarra, he venido en decretar como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a lo siguiente:

Art. 1.^o Se establece en Tudela un instituto elemental de segunda enseñanza.

Art. 2.^o Este instituto se colocará en el edificio de uno de los suprimidos conventos de aquella ciudad; á cuyo efecto propondrá el ayuntamiento el que sea mas á propósito y pueda habilitarse á menos costa. El mismo cuerpo municipal, por el beneficio que ha de resultar á la poblacion con el establecimiento del instituto, tendrá la obligacion de costear los gastos que ocasione la hibilitacion y conservacion de dicho edificio.

Art. 3.^o Las rentas del instituto se compondrán:

1.^o De los bienes legados por D. Manuel Castel-Ruiz.

2.^o Del producto de matrículas y pruebas de curso que han de pagar los alumnos con arreglo á la real orden de 8 de enero de 1838.

3.º De 40 rs. vn. de fondos municipales que ofrece dar el ayuntamiento para un preceptor de latín.

4.º De las memorias, obras pías y fundaciones que despues de satisfechas las obligaciones de instrucción primaria de los pueblos en que se hallen colocadas, puedan aplicarse á la segunda enseñanza.

5.º De los demas arbitrios que se aprueben de los que el ayuntamiento, de acuerdo con la diputación provincial, proponga para cubrir el déficit que resultare.

Art. 4.º La enseñanza que se dé en este establecimiento será:

Gramática castellana y latina con elementos de literatura, á cargo de dos profesores.

Elementos de matemáticas, teneduría de libros y partida doble, y dibujo lineal: dos profesores.

Elementos de geografía é historia, principalmente española: un profesor.

Nociones elementales de física y química en sus aplicaciones mas usuales: un profesor.

Nociones elementales de historia natural, del mismo modo que la asignatura anterior: un profesor.

Elementos de ideología, de moral y de religion: un profesor.

Como estudios accesorios, el dibujo natural y el francés, á cargo de uno ó dos profesores.

Art. 5.º Estas enseñanzas se irán planteando segun lo permitan los fondos del establecimiento, empezándose por las mas necesarias y urgentes.

Art. 6.º Los sueldos de los profesores no pasarán de 80 rs. ni bajarán de 40 anuales. Uno de los catedráticos hará de director del instituto, gozando por ello el máximo de la asignación.

Art. 7.º El director y los profesores serán nombrados interinamente por mí á propuesta de la dirección general de Estudios.

Art. 8.º Para instalar y administrar el instituto hasta que por punto general se fijen las bases que han de servir para el gobierno de esta clase de establecimientos, se formará una junta compuesta del alcalde, presidente; del director del instituto, vicepresidente; de dos regidores, y de dos comisionados del cabildo eclesiástico como compatrono.

Art. 9.º Esta junta propondrá los sueldos que con arreglo á las circunstancias del país se deberán señalar á cada asignatura, dentro de los límites prescritos por el art. 6.º La propuesta pasará á la dirección general de Estudios para que con su informe recaiga mi aprobación.

Art. 10. La misma junta se ocupará en indagar las memorias, fundaciones y obras pías que con arreglo al pár. 4.º del art. 3.º puedan aplicarse al instituto.

Art. 11. Examinará igualmente, de acuerdo con el ayuntamiento y la diputación provincial, los demas arbitrios que se podrán destinar al mismo objeto proponiéndolos á mi Gobierno para la resolución correspondiente.

Art. 12. Todo lo relativo á instrucción primaria quedará á cargo de la comisión especial del ramo que debe hallarse en Tudela con arreglo á la ley de 2 de julio de 1838; contribuyendo los bienes de Castell-Ruiz con aquella pequeña parte que se juzgue conveniente.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 8 de agosto de 1839.—A D. Juan Martín Carramolino.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido sobre la necesidad de reformar la legislación vigente en la parte relativa á la circulación de la moneda en las costas y fronteras; y teniendo á la vista el resultado de los informes evacuados sobre el particular, se ha servido resolver:

1.º Que toda clase de moneda pueda conducirse libremente por el reino sin guia ni tornagua.

Y 2.º Que solo se someta á la formalidad de tales documentos la moneda que se conduzca de un puerto á otro de la península, y la que transite dentro de la línea de cuatro leguas en las fronteras y de dos en las costas, siempre que la cantidad esceda de 20 reales, y sea en pesos fuertes; único caso en que deberá ir acompañada de la correspondiente guia. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1839.—Ximenez.—Señor director general de aduanas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido á instancia de la junta de comercio de Barcelona en solicitud de que lo dispuesto en el real orden de 7 de abril 1827, que establece el advalorem de 1 por 100 en cualquier pabellon sobre el valor de factura para las máquinas de vapor construidas en el extranjero, se haga estensivo á toda pieza que forme parte de las mismas. En su vista y conformidad se mandó S. M. con el dictámen de la junta consultiva de aduanas y aranceles, que V. S. inserta en el suyo de 22 de abril último, se ha servido acceder á la expresada solicitud, pero con la circunstancia de que las piezas, á los cuales se hace estensiva la citada real orden, son aquellas que no se construyen en las fábricas del reino; rigiendo para las demas prevenido en los aranceles vigentes hasta la publicación de los nuevos. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y que prevenga á las autoridades de hacienda á quienes compete cuidar de que la instrucción de las expresadas piezas se verifique por los dueños de las máquinas, y asegurándose antes de que realmente son piezas de las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1839.—Ximenez.—Señor director general de aduanas.

to de 1839.—Ximenez.—Sr. director general de
anas y resguardos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

El Sr. ministro de la Gobernacion de la península
de con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo mani-
festado por V. E. en oficio de 15 del mes próximo
pasado, se ha servido declarar que los capitanes ge-
nerales no estan sujetos á las disposiciones de la real
orden de 6 de abril último, pudiendo remitir direc-
tamente cuando lo estimen oportuno á la redaccion
de los Boletines oficiales, para su insercion en ellos,
los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad
de hacerlo por conducto del gefe político; pero que
esta escepcion no comprende á los comandantes de
provincia ni demas autoridades militares, que debe-
ran observar lo prevenido en la espresada real or-
den.

De la de S. M. comunicada por el referido Sr. mi-
nistro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su
inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de
agosto de 1839.—El subsecretario, Juan Felipe Mar-
quez.—Sr. gefe político de.....

*Comision de instruccion primaria de la provincia
de Madrid.*

Habiendo esta comision admitido á su vocal Don
Sebastian Eugenio Vela la dimision que por sus mu-
ltas ocupaciones ha hecho del cargo de secretario de
la misma, aunque sin separarse de su seno, ha sido
nombrado para desempeñar dicho cargo el oficial se-
gundo del Gobierno político D. José de Rojas, ha-
yendo tomado posesion en este dia. Lo que de acuer-
do de la comision se hace saber para inteligencia de
V. S. bien corresponda. Madrid 11 de agosto de 1839.—
El presidente, José Maria Puig.

*Partes recibidos en la secretaria de Estado y del
despacho de la Guerra.*

Ejército del Centro.—Secretaria de campaña.—
Esco. Sr.: El castillo y los fuertes de Tales con sus
guarniciones, artilleria, depósito de armas, víveres
y municiones se hallan en mi poder. Seis dias habia
luchado contra ellos la bateria de brecha; pero para
realizar mi intento era necesario formalizar el blo-
queo, y por tanto forzoso batir las fuerzas rebeldes
que acudidas por Cabrera ocupaban las posicio-
nes de frente y flancos.

La division del general Azpiroz marchó al ama-
necer á envolverlas, y la del brigadier Hoyos se

cundaba el movimiento. Sin gran resistencia fueron
ocupadas y rodeados los fuertes: despues han sido
muy reiterados y vivos los ataques en fuerza del ene-
migo para romper nuestra linea; mas por todas par-
tes han sido rechazados; y Cabrera, que conceptua-
ba invulnerables sus fortificaciones, ha sufrido un
amargo desengaño, y con él una baja de considera-
cion en sus mejores batallones, pues han tenido que
presentarse en sus embestidas siempre á cuerpo des-
cubierto.

Tambien mi pérdida es grave; precisa consecuen-
cia de un combate reñido que ha durado 16 horas.

Daré á V. E. los detalles de esta gloriosa accion
para conocimiento de S. M. la Reina tan luego como
me sea posible: en el momento voy á ocuparme de
hacer volar los fuertes y castillo. Dios guarde á V. E.
muchos años. Cuartel general de Tales 14 de agosto
de 1839.—Esco. Sr.—Leopoldo O'Donell.—Esce-
lentísimo Sr. secretario de Estado y del despacho de
la Guerra.

Esco. Sr.: Mi movimiento desde Amurrio por
Altuve con direccion á Vitoria, tuvo por objeto ba-
tir al enemigo que tenia al frente si se oponia al pa-
so del ejército, favorecido del terreno: dominar la
llanada de Alava, y ganar su flanco, amenazando
la carretera de Durango. Ya participé á V. E. que
los rebeldes no se atrevieron á disputar el paso, y
tan pronto como llegué á Vitoria abandonaron el
punto fuerte de Arroyave á dos leguas de aquella ca-
pital sobre la carretera de Francia.

Dispuesto lo necesario para buscar al enemigo que
en fuerza se habia corrido sobre las líneas atrinche-
radas de Villareal y de Arlaban, emprendí ayer el
movimiento, y despues de salvar una cortadura he-
cha en el puente de este pueblo, llegué al frente de
Villareal donde los rebeldes ocupaban ya las líneas
de parapetos con cinco batallones, manteniendo sus
columnas en los puntos de la cordillera que creye-
ron á propósito para su defensa, y en formacion seis
escuadrones amagando nuestro flanco derecho.

Formadas las tropas en columnas paralelas al pie
de aquellas posiciones, fuertes por naturaleza y di-
ficiles de tomar por las obras de defensa, ordené
que dos baterias de obuses de á lomo protegidas por
seis compañías de cazadores, y la columna del cor-
nel Don Martin Zurbano á las órdenes del gobernador
de Vitoria don Bernardo Echaluze, se colocasen en el
primer estribo de la cordillera, enfilando el parape-
to principal que abraza la eminencia sobre Villa-
real, ligándose con su gran cordillera; y que mar-
chase de frente una brigada de la tercera division
á las órdenes del coronel don Miguel Oset, com-
puesta de los dos batallones de cazadores de Lucha-
na, el 3.º de Zaragoza, y un escuadron de húsares
de la Princesa. Dada la señal de ataque rompieron
el fuego con acierto las baterias, mientras que avau-
zaban con decision las compañías de cazadores y en
columnas paralelas los batallones referidos no obstante

lo rápido de la subida y sinuosidades del terreno. Aterrado el enemigo con este arrojado ataque abandonó pronto todas las líneas de parapetos de esta primera posición, y ya flanqueado el pueblo de Villareal sobre el que jugó desde el camino y alturas inmediatas otra batería rodada, lo abandonó también ganando los rebeldes que lo guarnecían las eminencias de la izquierda.

Las fuerzas principales de los enemigos ocupaban la segunda línea en la gran cordillera también con parapetos en su cumbre. Para atacarla era necesario descender de la primera posición á una cañada. Los cazadores siguieron el alcance protegidos por la columna al mando del coronel Echaluze, pero fueron contenidos en la falda por la gran superioridad de los rebeldes en fuerza y posición. Los tres batallones de la brigada de la tercera división y el escuadrón de húsares continuaron su movimiento, venciendo todas estas tropas con admirable serenidad y entusiasmo las terribles dificultades del terreno y un vivo fuego por el frente y los flancos. Colocado yo con el cuartel general y mi escolta en la primera posición ganada, creí oportuno dar un fuerte impulso al difícil y peligroso ataque. Reproducido el entusiasmo de tan bizarras tropas, no duró mas tiempo que el invertido en ganar la altura, sin embargo de haberla defendido hasta tiro de pistola de los parapetos, pronunciándose entonces la fuga de los enemigos por toda la cumbre hasta precipitarse en el profundo barranco, desde el cual se eleva la cordillera de Arlaban, y las escarpadas de Aramayona, que tuvieron tiempo de ganar, porque la segunda eminencia conquistada, teniendo mas de media legua de subida muy pendiente cubierta de bosques y matorrales, sofocó á los infantes, y con dificultad permitió llegar á los caballos que nunca tuvieron espacio para marchar cuatro de frente.

Solo viendo ó conociendo el terreno podrá graduarse el mérito de esta gloriosa acción. La aspereza y topografía del país no permitió á las demás tropas tomar la parte activa que todas anhelaban; pero los generales de la división de la guardia real, de la 3.^a y el comandante general de la caballería maniobraron oportunamente en cuanto fue posible.

Villareal fue ocupado pernoctado anoche siete batallones de la guardia real: toda la llanada está á merced de estas valientes tropas: los rebeldes han sido arrollados de las formidables posiciones donde se atrevieron á aceptar el combate: este triunfo materialmente lo han ganado fuerzas inferiores á las suyas, no obstante las ventajas que van referidas; y el rebelde Maroto no se ha gozado en la bárbara escitación á los suyos de que no escaseasen la muerte ni aun de los rendidos. En cambio, nuestros virtuosos soldados han respetado espontáneamente la vida de los facciosos heridos que no pudieron retirar, y sus hombros los condujeron al hospital de sangre.

La decisión del ataque, el efecto moral de las ba-

terias que dirigió el comandante general del arma, y la cobardía del enemigo, ha hecho insignificante nuestra pérdida; pues por el adjunto estado verá V. E. que solo hemos tenido veinte muertos, sesenta y seis heridos, once contusos, entre ellos el general jefe de E. M. don Juan Tena, y diez caballos heridos.

De resultas de la acción se me han presentado catorce facciosos con sus armas, quienes confirman el desaliento del enemigo.

Todo lo que tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. para que se digne elevarlo al de S. M., á cuya real consideración recomiendo el valor, constancia y entusiasmo de estas tropas, quedando en elevar á V. E. propuestas en favor de los que mas ocasión han tenido de distinguirse. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Urbina 15 de agosto de 1839. — Escmo. Sr.: El duque de la Victoria. — Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

El Capitan general de Castilla la Vieja en comunicación de 14 del actual, y con referencia á parte que ha recibido del encargado de la comandancia general de Avila, dice que la facción Perdiz ha sido batida el 8 por la columna que manda el capitan del 4.^o batallón franco de aquel distrito don Santiago Lopez de la Llave entre el pozo de la nieve y el Hoyo, jurisdicción de las Rozas de Puerto-Real, habiendo quedado en el campo muchos muertos, armas, caballos y otros efectos, y encontrándose entre los cadáveres los del cabecilla Perdiz y un ayudante suyo llamado don Manuel Medina.

El mismo capitan general añade que el comandante general propietario de la espresada provincia de Avila le manifiesta que la misma columna habia alcanzado el dia 5 entre el cerro del Guijo y garganta de las Torres á las facciones reunidas de Chaves y Morales, y que les habian causado la pérdida de mas de 20 muertos y heridos, viéndose entre los primeros siete, de los que dos eran oficiales, y se aseguraba fuesen el cabecilla Morales y un titulado ayudante de Cabrera.

S. M. enterada, se ha servido mandar que al capitan Lopez de la Llave y á los que á sus órdenes se hayan distinguido se les dé las gracias en su real nombre, sin perjuicio de proponer á los mas beneméritos para las recompensas á que sean acreedores con arreglo á la instrucción vigente.

ANUNCIO.

En la noche del dia 16 del corriente se extravió una mula de Moraleja del medio propia de Matias Pablos, cuyas señas son: bociblanca, pelos canos, almendradora de atras, talla dos dedos por bajo de la marca, de edad de 6 años: el que sepa su paradero dará noticia en Madrid, posada de la Cruz, preguntando por Cosme Orgar, y en Moraleja del medio por su dueño, y se gratificará al que la presente ó dé noticia.